

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha le informo Señor Juez que, la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, allegó constancia de inscripción de la medida de embargo ordenada. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 01 de abril de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero.
Escribiente.



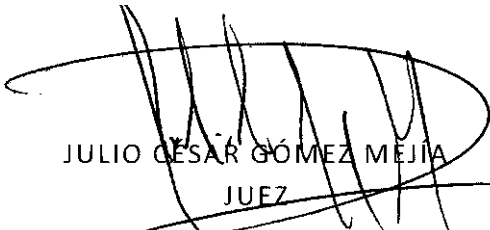
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, viernes primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00010-00
PROCESO:	SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES:	SOCIEDAD INDUSTRIAS CONCRETODO S. A. S.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD Q CONSTRUCTORA S. A. S.
INSTANCIA:	PRIMERA
DECISIÓN:	INCORPORA RESPUESTA Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar a la demanda la constancia de inscripción de la medida de embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad demandada.

De otro lado, previo a la expedición del despacho comisorio para la diligencia de secuestro, se requiere a la parte demandante, para que allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado, en la que conste la inscripción de la medida de embargo aludida y la situación jurídica de dicho establecimiento de comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ